

09362

1

No.

2

<2.015> ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
QUE SE DENOMINA
GARTECH S.A. -----

3

6

7

CUANTIA: \$ 800,00.-----

8

9

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal

del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy

cinco de octubre del dos mil quince, ante mí,

ABOGADA ANA VELEZ ZAMBRANO,

Notaria Pública Suplente Décimo Sexta de

este Cantón, comparecen a la celebración de

la presente Escritura Pública de Constitución,

el señor **AUGUSTO ANDRÉS JOUVIN**

NUGUÉ, quien declara ser: de estado civil

soltero, mayor de edad, de nacionalidad

ecuatoriana, de profesión Ingeniero,

domiciliado en la ciudad de Samborondón y

de paso por esta ciudad; la señorita **REBECA**

MARÍA JOUVIN NUGUÉ, quien declara ser:

de estado civil soltera, mayor de edad, de

nacionalidad ecuatoriana, de profesión

Relacionista Pública, domiciliada en la ciudad

de Samborondón y de paso por esta ciudad; la

señorita **GABRIELA MARÍA JOUVIN**

NUGUÉ, debidamente representada por

Augusto Andrés Jouvin Nugué, en su calidad

28

27

26

25

24

23

22

21

20

19

18

17

16

15

14

13

12

11

10

9

8

7

6

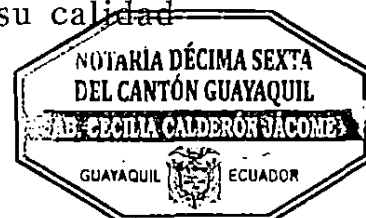
5

4

3

2

1



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de apoderado, cuyo poder adjunta a la
2 presente escritura; de estado civil soltero,
3 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
4 de profesión Ingeniero, domiciliado en la
5 ciudad de Samborondón y de paso por esta
6 ciudad; y, el señor **RICARDO ANDRÉS**
7 **JOUVIN NUGUÉ**, menor de edad,
8 debidamente representado por Rebeca Carola
9 Nugué Varas, de estado civil casada, de
10 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
11 profesión ejecutiva, domiciliada en la ciudad
12 de Samborondón y de paso por esta ciudad;
13 capaces para contratar a quienes conozco de
14 lo que doy fe; y, procediendo con amplia
15 libertad y bien instruidos de la naturaleza y
16 resultado de esta escritura Pública de
17 Constitución de una Sociedad Anónima, para
18 su otorgamiento me presentaron la Minuta del
19 tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** En el
20 Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
21 incorpore una de Constitución de Sociedad
22 Anónima, que se otorga al tenor de las
23 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA**
24 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a
25 la celebración de este contrato y manifiestan
26 su voluntad de constituir la Sociedad Anónima
27 que se denominará **GARTECH S.A:**
28 **AUGUSTO ANDRÉS JOUVIN NUGUÉ**, por

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

sus propios derechos y por los que representa de la señorita **GABRIELA MARÍA JOUVÍN NUGUÉ**; la señorita **REBECA MARÍA JOUVIN NUGUÉ**, por sus propios derechos; y, el señor **RICARDO ANDRÉS JOUVIN NUGUÉ**, menor de edad, debidamente representado por Rebeca Carola Nugué Varas.

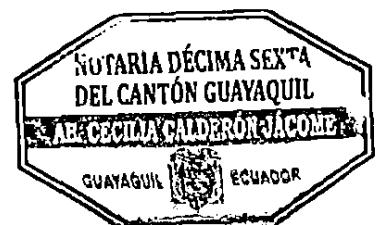
Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Samborondón. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que les fueren aplicables y los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**

FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:

ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **GARTECH S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren. Tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias, sucursales y locales comerciales en toda la república y en el extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará a la importación, fabricación, exportación, comercialización,



Ab. Ana Velez Zárate
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

distribución, representación, de toda clase de equipos tecnológicos, instrumentos de vuelo, equipos de navegación, aéreos, marítimos, terrestres, radionavegación, gps, equipos de comunicación, transmisión y recepción de todo tipo, radios, radares, motores, cámaras fotográficas, y video, cámaras para vehículos con grabación y transmisión GPRS, como de aparatos electrónicos para radios, comunicación celular y satelital, telefonía y telegrafía con hilo, instrumentos y aparatos de topografía, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología y geofísica, repuestos y partes de estos equipos. Dará servicio y asesoría técnica, servicios de pruebas de calidad de servicio relacionada a todos estos equipos, aparatos y sistemas eléctricos, electrónicos, tanto de los que importa y vende, como de otros equipos de propiedad de terceros. El servicio técnico comprende la instalación, funcionamiento, mantenimiento, reparación, instrucciones de uso, de manejo, de operaciones para los que son destinados. Dará servicio de monitoreo, rastreo satelital, y cualquier tecnología a sus clientes. Para el cumplir con su objeto social la compañía podrá dedicarse a la gestión, mantenimiento, administración y concesión

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

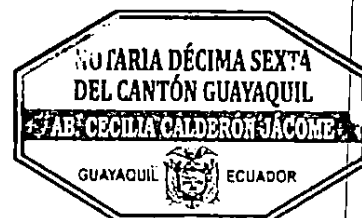
mercantil de infraestructura comercial,
centros comerciales, almacenamiento
temporal, tiendas especializadas, unidades y
puntos de venta, tanto física como virtual;
adquirir en su favor y otorgar a favor de
terceros franquicias, derechos reales o
personales; y ejecutar todo tipo de actos y
celebrar cualquier clase de contrato
permitidos por la ley. **ARTÍCULO**

TERCERO.- EL plazo por el cual se
constituye esta sociedad es de CINCUENTA
AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
inscripción de esta escritura en el Registro
Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO:**

**ARTICULO CUARTO: CAPITAL
AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO,
ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital
autorizado de la compañía es de Un Mil
Seiscientos dólares de los Estados Unidos de
América, que podrá ser aumentado por
resolución de la Junta General de Accionistas.
El capital suscrito de la compañía es de
Ochocientos dólares de los Estados Unidos de
América, dividido en ochocientos acciones
nominativas y ordinarias de un dólar cada una,
numeradas de la cero cero uno a la
ochocientos, capital que podrá ser aumentado
por resolución de la Junta General de



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado. **ARTICULO QUINTO.** Las acciones para su validez serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.

ARTICULO SEXTO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO NOVENO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas; entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

provisionales y nominativos. **ARTICULO**

DÉCIMO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital suscrito, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO**

UNDÉCIMO.- La Compañía podrá, según los casos y según la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO: ARTICULO

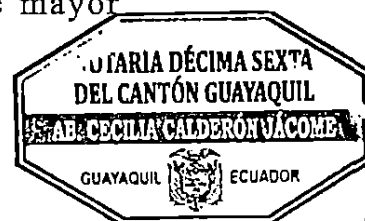
DUODÉCIMO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**

La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor



Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**

DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que concurriere.

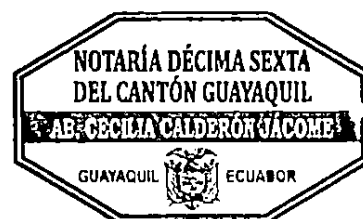
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador o comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General del Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Junta Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Presidente de la Sesión y/o un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieran una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los



Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta que pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes se hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital suscrito pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**

CUARTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la Reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá que concurrir a ella la mitad del capital

11

cion del

**NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

~~VAB. CECILIA CALDERÓN JACOME~~

GUAYAQUIL  ECUADOR

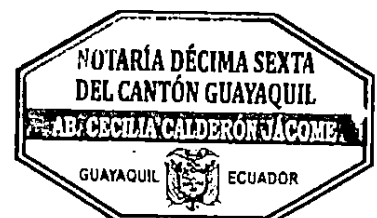
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

capital autorizado y del suscrito de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Resolver sobre las inversiones a realizarse en los siguientes periodos; h) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos, presentados por el Gerente; i) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; j) Elegir al liquidador de la Sociedad; k) Nombrar comisario principal y suplente; l) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; m) Nombrar representantes ante las instituciones de control del estado; n) Autorizar previamente el valor hasta por el cual el Gerente General puede obligar a la compañía, así como para gravar los bienes de la compañía; ñ) Determinar si el Gerente administra las cuentas bancarias, de forma individual o en forma conjunta; y, o) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos junto con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades y presentarlo anualmente a la Junta General de Accionistas para su aprobación, durante el primer mes de inicio del años fiscal, del ejercicio del año en curso; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de Ley; g) Constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas; i) Supervigilar la contabilidad, archivo y



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; j) Convocar a la Junta General de Accionistas; y, k) Las demás atribuciones y deberes que le confieren estos estatutos, la Ley de Compañías y reglamentos. En los casos de falta ausencia o impedimento para actuar del Gerente General será remplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el remplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones de la Compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; y, c) Los demás deberes y atribuciones que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que remplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO

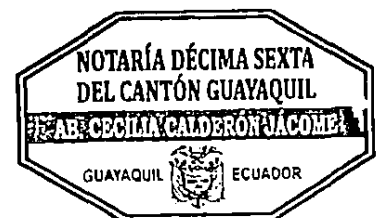
NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General.

CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN

DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía que asciende a la suma de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** se encuentra dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, y será pagado en un veinticinco por ciento de su valor, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil de la ciudad, en un banco de la localidad. Este capital estará distribuido de la siguiente forma: **AUGUSTO ANDRES JOUVIN NUGUE,** suscribe doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y pagará en dinero en efectivo el veinticinco por ciento del valor de las acciones que suscribe esto es la suma de **CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** en un banco de la localidad, una vez la compañía esté inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad; la señorita **REBECA MARIA JOUVIN NUGUE,** ha suscrito doscientas acciones de



Ab. Ana Velez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI.



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

un dólar cada una, y pagará el veinticinco por ciento del valor de la acción, que le corresponde suscribir, esto es CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; en un banco de la localidad, una vez la compañía esté inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad; la señorita **GABRIELA MARIA JOUVIN NUGUE**, representada por su apoderado, señor Augusto Jouvín Nugué, ha suscrito doscientas acciones de un dólar cada una, y pagará el veinticinco por ciento del valor de la acción, que le corresponde suscribir, esto es CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; en un banco de la localidad, una vez la compañía esté inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad; y, **RICARDO ANDRES JOUVIN NUGUE**, representado por Rebeca Nugué Varas, ha suscrito doscientas acciones de un dólar cada una, y pagará el veinticinco por ciento del valor de la acción, que le corresponde suscribir, esto es CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; de igual forma en un banco de la localidad, una vez la compañía esté inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad. **CLAUSULA CUARTA:**

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE

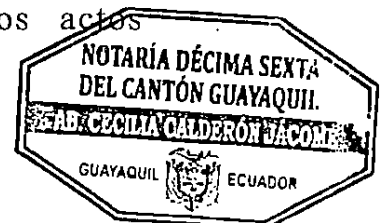
LEGAL.- Los accionistas señores Augusto Andrés Jouvin Nugué, Rebeca María Jouvin Nugué, Gabriela María Jouvin Nugué, a través de su apoderado, Augusto Jouvin Nugué; y, Ricardo Andrés Jouvin Nugué, representado por Rebeca Nugué Varas; eligen al señor Augusto Andrés Jouvin Nugué, como Gerente General de la compañía, por un período de cinco años; cuyo nombramiento respectivo se adjunta a la presente escritura.- **CLAUSULA**

QUINTA:

DECLARACION

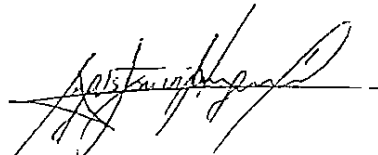
JURAMENTADA: Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra integrado de manera correcta y que depositarán el 25% del valor de las acciones en una institución bancaria del país una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil y el saldo restante en el plazo establecido por la ley. **DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS.- Cualquiera de los accionistas fundadores y la Ab. María Verónica Navarrete Haz, queda facultada para solicitar y llevar a cabo todas las diligencias necesarias para que la Compañía quede legalmente constituida, así como para convocar a la primera Junta General de Accionistas que deberá ratificar los actos



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

realizados durante el proceso de constitución de la compañía. Agregue usted señora Notaria, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- Abogada María Verónica Navarrete Haz.- Registro Número.- Seis mil seiscientos setenta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a las otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.



AUGUSTO ANDRES JOUVIN NUGUE

C.C. No. 0915631857

C.V. No. 013-0256



REBECA MARIA JOUVIN NUGUE

C.C. No. 0916889025

C.V. No. 016-0226

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No 091563185-7

APellidos y Nombres
JOUVIN NUGUÉ
AUGUSTO ANDRÉS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1990-03-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

013

013 - 0256

0915631857

NUMERO DE CERTIFICADO
JOUVIN NUGUE AUGUSTO ANDRES

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
LA
PUNTILLA(SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta

013

013 - 0256

0915631857

NUMERO DE CERTIFICADO
JOUVIN NUGUE AUGUSTO ANDRES

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
LA
PUNTILLA(SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta

INSTRUCCION SECUNDARIA PROFESION ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
JOUVIN ALVAREZ AUGUSTO JACINTO ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre
NUGUÉ VARAS REBECA CAROLA

Lugar y Fecha de Expedición
GUAYAQUIL
2008-04-14

Fecha de Expiración
2020-04-14

Corp. Reg. Civil de Guayaquil

013

013 - 0256

0915631857

NUMERO DE CERTIFICADO
JOUVIN NUGUE AUGUSTO ANDRES

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
LA
PUNTILLA(SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECIONES REGIONALES 2014

013

013 - 0256

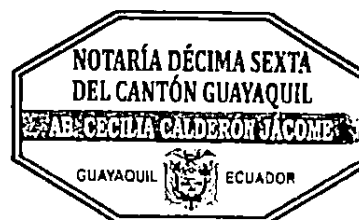
0915631857

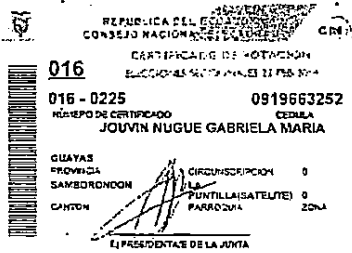
NUMERO DE CERTIFICADO
JOUVIN NUGUE AUGUSTO ANDRES

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
LA
PUNTILLA(SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JOUVIN ALVAREZ AUGUSTO JACINTO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NUGUÉ VARAS REBECA CAROLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAQUIL
2014-01-02
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2026-01-02
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

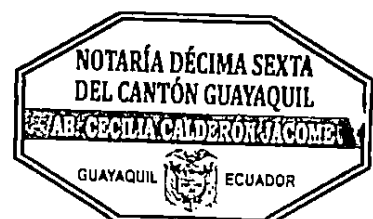
PROFESIÓN
ESTUDIANTE

E331312222

Firma del Director General

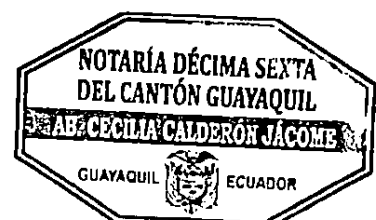
Firma del Gobierno Seccional

AB. Ana vélez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVII.



7254 22-11-24-25

DR. AUGUSTO C. VILLALBA



IDECU0909639882<<<<<<<<<<<<
670311F261215ECU<<<<<<<<<<<<
NUGUE'PARAS<REBECA<CAROLA<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO COMERCIAL Y EXTERIOR
SECRETARIA DE EMBAJADA

CEDULEE CIUDADANIA No. 090963988-2

JUAN CARLOS VARGAS
RUSSE VARGAS
REBECCA CAROLA
VILLALBA VILLAGORDO
GUAYAS
ELIYABO EL
CARLO RODRIGUEZ
FERNANDEZ Y DIAZ OS-LL
SANTANA DE FILIATORIANA
520. F

SINYO GONZ. CASADO
JOHAN ALVAREZ
AUGUSTO

WALTER CERRATO

REPUBLICA DEL GUADALUPE
GOBIERNO NACIONAL

022

TESTIFICACIÓN DE MOTACIÓN

6. $\frac{1}{2}$ of 100 = 50. (50% of 100 = 50)

022 - 0277

0909639882

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDEX 1

NUGUE VARAS REBECA CAROLA

CUSYAS

CONTACT
1-800-447-2274

SUMMARY

4-119-2-21

ප්‍රකාශන අංකය: 123456

6

15

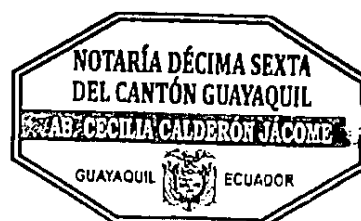
PLANTILLAS DE LA

Q

APPROXIMATE

理

2) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2015 03:59 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7707723

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0910018183 NAVARRETE HAZ DE FALQUEZ MARIA VERONICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GARTECH S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C26	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE INFORMÁTICA, ELECTRÓNICA Y ÓPTICA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2651.31	FABRICACIÓN DE EQUIPO AERONÁUTICO Y NAÚTICO DE BÚSQUEDA, DETECCIÓN Y NAVEGACIÓN, INCLUIDAS SONARES, SONOBOYAS, EQUIPOS DE RADAR Y FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS GPS.
OPERACION PRINCIPAL	C2652.01	FABRICACIÓN DE RELOJES DE TODO TIPO, INCLUIDO RELOJES PARA PANELES DE INSTRUMENTOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/11/2015 03:59 PM

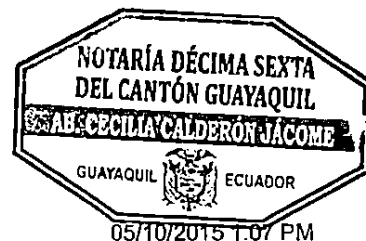
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

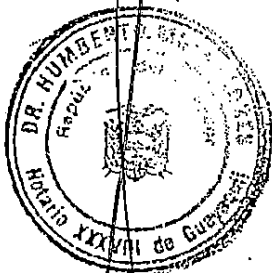
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



001-006-5526



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 2015-09-01-038-P05610

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

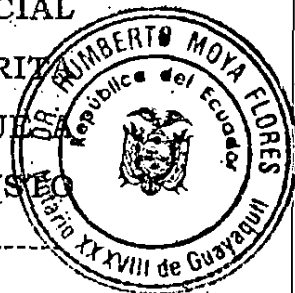
QUE OTORGA LA SEÑORITA

GABRIELA MARÍA JOUVIN NUGUE

FAVOR DEL SEÑOR AUGUSTO

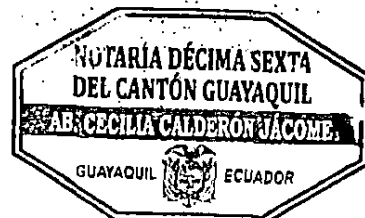
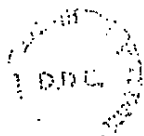
ANDRÉS JOUVIN NUGUE.

CUANTIA: INDETERMINADA.



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día siete de agosto del año dos mil quince, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte la señorita Gabriela María Jouvin Nugue, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Samborondón de transito en esta ciudad de Guayaquil, de ocupación estudiante, y, por otra parte el señor Augusto Andrés Jouvin Nugue, por sus propios derechos, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en Samborondón de transito en esta ciudad de Guayaquil, de profesión Ingeniero, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de poder especial, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor

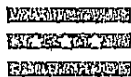
AD. Ana Vélaz Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



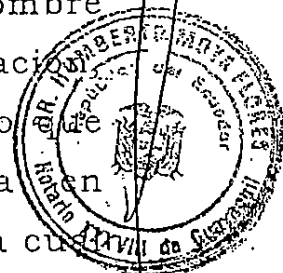
siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras a su cargo, solicito se sirva incorporar una que contenga la escritura pública de poder especial, otorgado al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**



INTERVINIENTES.- La señorita Gabriela María Jouvin Nugue, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Samborondón, de ocupación estudiante, quien será llamada en adelante, **LA MANDANTE** o **MANDANTE**; y por otra parte comparece Augusto Andrés Jouvin Nugue, por sus propios derechos, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en Samborondón, de profesión Ingeniero, quien será instituido en este poder y podrá ser llamado como **EL APODERADO** o **EL MANDATARIO**, quienes comparecen libre y espontáneamente, conocedores del alcance y contenido de estas cláusulas del presente instrumento. **SEGUNDA: OBJETO.-** La señorita Gabriela María Jouvin Nugue, por sus propios derechos, confiere poder especial cuanto en derecho sea necesario a favor de Augusto Andrés Jouvin Nugue, para que el prenombrado mandatario, pueda a nombre de **LA MANDANTE**, celebrar cualquier tipo de acto o contrato a su nombre; de manera particular a celebrar contrato de constitución de compañía, suscribir acciones y

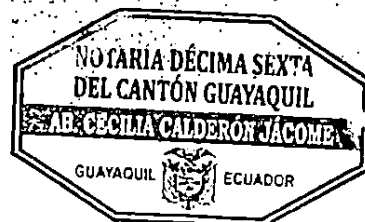


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



en esta calidad participar en cualquier decisión con voz y voto dentro de las respectivas Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas; así como en cualquier Junta General de Accionistas de compañías en que tenga ya en la actualidad esa calidad. Podrá a su nombre transferir o recibir acciones a título de donación, compraventa, cesión y a cualquier otro título que sea. Estará facultado para representarla en cualquier acto societario de la compañía de la cual la mandante sea accionista, esto es, aumentos de capital, reforma de estatutos, cambio de domicilio, liquidación y cancelación, transformación, etc., y cualquier otro acto societario, inclusive para la enajenación y gravamen, constitución de usufructos y cualquier limitación de dominio, así como facultado para la adjudicación de los bienes sociales a favor de los accionistas o de terceros si fuere necesario. También podrá suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados, entre otros, sin limitarse a éstos, para la adquisición y venta, gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles a cualquier título, tales como, sin limitarse a los siguientes, compraventas, promesa de compraventa, constituir toda clase de gravámenes, usufructos, constituir fideicomisos mercantiles de toda clase; y facultado EL MANDATARIO, tanto a título personal, como

Ab. Ana Véliz Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI





integrante de órganos colegiados dentro de los fideicomisos, para designar y sustituir a la empresa fiduciaria, modificar y reformar fideicomisos, solicitar la liquidación y terminación del fideicomiso, dar instrucciones de toda índole a la respectiva fiduciaria, aprobar cuentas, balances informes de los fiduciarios, solicitar constituciones, ceder derechos, celebrar cesión de derechos y promesas, tanto como cedente o como cesionario, pagar y recibir el precio, celebrar contratos de arrendamiento, usufructo y cualquier otra clase de actos y contratos a favor de LA MANDANTE; realizar y recibir pagos en general a nombre de LA MANDANTE. Estará además facultado para hacer a su nombre toda clase de trámites ante todas las instituciones públicas, entre otras, IESS, SRI; pagar impuestos a la herencia y donación y de ser el caso, solicitar exenciones y certificados liberatorios. **QUINTA: ACEPTACION:** El señor Augusto Andrés Jouvin Nugue, en su calidad de APODERADO, instituido mediante el presente instrumento, expresa su aceptación de mandato e instrucciones conferidas. **SEXTA.- GASTOS.-** Los gastos que demanden el otorgamiento de la presente escritura pública, serán por cuenta de LA MANDANTE. Anteponga señor Notario, las demás cláusulas de estilo, para el perfeccionamiento del presente instrumento. Ab.



INSTITUCIÓN: PROCESIÓN:
BACHILLERATO: ESTUDIANTE:
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JUVIN ALVAREZ AUGUSTO JACINTO ANTONIO;
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NUGUÉ VARGAS REBECCA CAROLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL
2014-01-02
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-01-02
COP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

IDECU0919663252<<<<<<<<<<<<
950919F26D102ECU<<<<<<<<<<<<
JOUVIN<NUGUE<<GABRIELA<MARIA>

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016

016 - 0225

0019663252

NÚMERO DE IDENTIFICADO CÉDULA

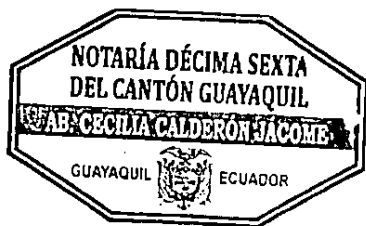
JOUVIN NUGUE GABRIELA MARIA

QUAYAS
PROVINCIA
SAMORONDOH
DANTON

CIRCUNSCRIPCION
PARTIDA (BATELITE)
PARTIDARIA

2
2014

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCION
SECUNDARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JOUVIN ALVAREZ AUGUSTO JACINTO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NUGUE VARGAS REBECA CAROLA
LUGAR Y FECHA DE EMISSION
GUAYAQUIL
2008-04-14
FECHA DE EXPIRACION
2020-04-14
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

IMPRESION
ESTUDIANTE
FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

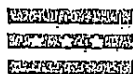


IDECU0915631857<<<<<<<<<<
900329M200414ECU<<<<<<<<<ER
JOUVIN<NUGUE<<AUGUSTO<ANDRES



Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

María Verónica Navarrete de Falquez.- Registrado
6673.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.-
copia, la misma que se eleva a Escritura pública,
se agregan documentos de Ley.- Leída es
Escritura de principio a fin, por mí el Notario en
alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en
todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



Gabriela María Jouvin Nugue

GABRIELA MARÍA JOUVIN NUGUE

Ced. U. No. 0919663252

Cert. Vot.

Augusto Andrés Jouvin Nugue

AUGUSTO ANDRÉS JOUVIN NUGUE

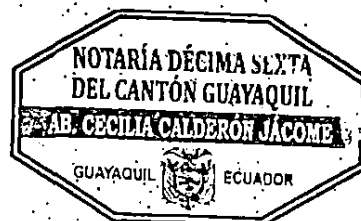
Ced. U. No. 0915631857

Cert. Vot.

Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

EL NOTARIO

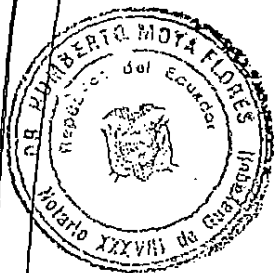
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES, QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 07 AGOSTO DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





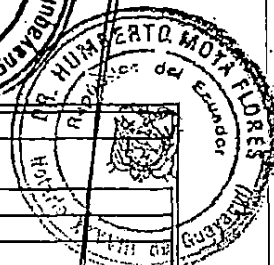
Factura: 001-006-000005526



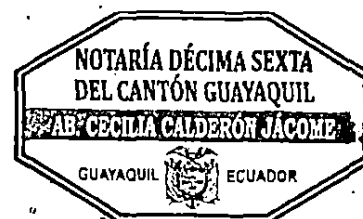
20150901038P05610

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Dr. Humberto Moya Flores
N. C.

Escritura N°:		20150901038P05610					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	JOUVIN NUGUÉ GABRIELA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919863252	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	JOUVIN NUGUÉ AUGUSTO ANDRÉS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915631857	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		TARQUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

p. GABRIELA MARIA JOUVIN NUGUE

Augusto Andrés Jouvin Nugué

C.C. No. 0915631857

C.V. No. 013-0256



p. RICARDO ANDRES JOUVIN NUGUE

Rebeca Carola Nugué Varas

C. C. No. 0909639882

C. V. No. 022 - 0277

Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



AB. ANA VELEZ ZAMBRANO

NOTARIA SUPLENTE XVI DE GUAYAQUIL
FIRMO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE... CUARTO... TESTIMONIO. O
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 50.105
FECHA DE REPERTORIO: 07/oct/2015
HORA DE REPERTORIO: 11:09



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GARTECH S.A.**, de fojas 92.386 a 92.430, Registro Mercantil número 4.536. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente **General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GARTECH S.A.**, a favor de **AUGUSTO ANDRES JOUVIN NUGUE**, de fojas 40.421 a 40.423, Registro de Nombramientos número 12.949.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 12 de octubre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de 23 fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

13 OCT 2015



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVII de Guayaquil

Nº 125616



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

GARTECH S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Tarqui

BARRIO:

CIUDADELA:

Urdesa

CALLE:

Tercera

NÚMERO:

415A

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Dátiles

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2884915

TELÉFONO 2:

0991632057

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

aa50uviv@garhin.ec

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0991632057

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Al lado de Danzas Jazz y frente Colegio Montessori

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Augusto Andrés Jouvín Nogué

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

091563185-7

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

13 OCT 2015

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO Carlos Arce
ROR - GYE

27 OCT 2015

Receptor: Mónica V. J. Indarte

Firma:

VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

 Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

13/OCT/2015 16:19:15

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 40669 - 0

AUGUSTO JOUVIN

Expediente: 704940
7707723

RUC:

Razón social:

GARTECH S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

48